**No. DE CONSECUTIVO:** 2026-00571 **FECHA DE APROBACIÓN:** 2026-08-11

**SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS**

**1. GESTIÓN DOCUMENTAL.**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE:** | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL |
| **SERIE DOCUMENTAL:** | CONTRATOS ESTATALES |
| **TIPO DOCUMENTO:** | Estudios Previos |
| **CÓDIGO:** | 102.12 |

**2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**2.1 TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

**2.2 OBJETO A CONTRATAR:** PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEMOSTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS DE GANADERÍA BOVINA, ESPECIES MENORES, CACAO Y PLÁTANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

**2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN**

**2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO**

CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En particular, se sustenta en lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) esta última, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone que esta modalidad procede para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones a ejecutar guarden relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que la modalidad de selección aplicable para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia. Le es aplicable lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las partes.

En ese sentido, en atención a la naturaleza jurídica del presente proceso, el cual se desarrolla entre el Municipio de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul, se expidió el correspondiente acto administrativo, mediante la cual se justifica la causal que invoca la modalidad de contratación directa, en el que se establecen, entre otros aspectos, el objeto contractual, el presupuesto oficial, las condiciones del ejecutor y el acceso a los estudios previos. Dicho acto administrativo hace parte integral del presente estudio y se incorpora como anexo. Ver Anexo No 1. RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA

Así mismo, con relación a los contratos interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó:

"(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

**2.3.2. JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado, aun cuando ejercen funciones separadas, deben actuar de manera armónica para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se desarrolla bajo principios como la coordinación, eficiencia y eficacia, orientando a las autoridades a articular sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de sus cometidos.

Por su parte, el articulo 3° de la ley 80 de 1993 menciona que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

Ley 489 de 1998, articulo 6 "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

A su vez la ley 1437 de 2011, artículo 3 establece entre sus principios: "...10) En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

En el mismo sentido la ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c, modificado por la ley 1474 de 2011 artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus

reglamentos".

Por su parte la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de contrato interadministrativo y se celebrara mediante la modalidad de contratación directa.

Que mediante acuerdo N° 014 del 25 de septiembre del 2021 el Consejo Municipal autorizo adicionar el objeto del FFAMA Art. 6 de acuerdo 021 del 26 de agosto de 2010 el cual quedara así:

Objeto social:

Art. 6. "El objeto principal del FFAMA, será la promoción del desarrollo social y económico de las comunidades, brindando asistencia técnica, administrativa y financiera en la formulación, ejecución y financiación de proyectos productivos, agropecuarios y microempresariales, apoyando la gestión de las entidades territoriales o de cualquier entidad pública o privada en esa materia, a través de la prestación directa de tales servicios, el otorgamiento de créditos con cargo a sus propios recursos y la gestión de fondos en administración, para beneficiar a las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas".

En desarrollo de su objeto social, el FFAMA, podrá adelantar actividades de: "...Fortalecimiento y fomento de las cadenas agrícolas y pecuarias, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica agropecuaria o extensión agropecuaria, servicios de mecanización de tierras adecuación praderas, sistemas de riesgos, drenaje y mejoramiento de suelos en aras de fortalecer las cadenas productivas del sector agrario".

Que, por otra parte, el Vicepresidente de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en ejercicio de sus facultades legales, en particular las previstas en la Ley 1876 de 2017 y en las Resoluciones 0422 de 2019 y 362 de 2020, emitió la Resolución 797 de 2025, mediante la cual habilita al Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA), identificado con NIT 900.025.341-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Que, mediante evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica, se acreditó el cumplimiento de los requisitos relacionados con la idoneidad del talento humano, la experiencia y la capacidad operativa y financiera, así como las condiciones legales exigidas para la adecuada prestación del servicio (Ver Anexo 2: Resolución 797 de 2025).

Dicha habilitación ratifica que el FFAMA cuenta con las capacidades técnicas, administrativas y operativas necesarias para ejecutar programas y proyectos de extensión agropecuaria, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 1876 de 2017 y demás normas reglamentarias.

En consecuencia, se justifica la celebración del presente contrato interadministrativo, en la medida en que permite articular capacidades institucionales, optimizar recursos públicos y garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio público de extensión agropecuaria en el municipio de Aguazul, contribuyendo al fortalecimiento del sector rural y al mejoramiento de las condiciones productivas de los pequeños y medianos productores.

**2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** AGUAZUL - CASANARE

**2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:** Vereda San José del bubuy, vereda San Rafael, Vereda Rincón del Bubuy, vereda Tesoro del Bubuy, Vereda La Esperanza, vereda Salitrico, vereda Altamira, vereda Sevilla, vereda Rio Chiquito, vereda Palo Solo, vereda La Victoria, vereda La Turúa, vereda Bella vista, vereda San Miguel de Farallones, vereda Iguamena, vereda Valle Verde, vereda Guaduales, vereda el Guaimaro.

**2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN:** Tres (3) MESES Y Veinte (20) DIAS

**2.6 PRESUPUESTO OFICIAL:** $134.000.000,00

**2.6.1 VALOR APORTANTE:** 0,00

**2.7 FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Aguazul pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1. El Municipio entregará a título de anticipo una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. Este pago se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Firma del Acta de Inicio.

- Aprobación de las garantías por parte del Municipio.

- Presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte de la supervisión del contrato.

- Certificación bancaria de la apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de estos recursos.

2. El Municipio pagará hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance real de las actividades realizadas, verificadas y recibidas a entera satisfacción por la supervisión.

- Amortización: De cada acta de pago parcial, se deducirá (amortizará) el cuarenta por ciento (40%) del valor bruto cobrado, correspondiente a la cuota parte del anticipo otorgado.

- Condición de pago: Cada pago parcial estará sujeto a la presentación del informe de actividades, soportes técnicos (planillas de asistencia, registros fotográficos, evidencias de transferencia de conocimiento), pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la presentación del comprobante de entrada a almacén y/o el respectivo paz y salvo expedido por el Almacén Municipal (si es el caso).

3. El veinte por ciento (20%) restante del valor total del contrato se pagará mediante la suscripción del Acta Final de liquiudación, previa amortización del saldo del anticipo.

- Este pago está condicionado a la ejecución del 100% de las actividades, la presentación del informe final técnico y financiero, la consolidación de la información de los pequeños y medianos productores beneficiados (ganadería bovina, especies menores, cacao y plátano) y la liquidación del plan de inversión del anticipo.

4. Condiciones Especiales para el Manejo del Anticipo:

De conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el manejo del anticipo se sujetará a las siguientes reglas:

A. Cuenta Exclusiva: El contratista deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato, en la cual se depositarán de manera exclusiva los recursos entregados a título de anticipo. La certificación de apertura será soporte indispensable para suscribir el acta de inicio.

B. Destinación Específica: Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para cubrir los costos y gastos directos e indispensables para la ejecución del contrato, en estricta sujeción al Plan de Inversión del Anticipo previamente aprobado por el supervisor.

C. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros que llegaren a generar los recursos del anticipo en la cuenta bancaria pertenecen exclusivamente al Municipio de Aguazul. El contratista deberá presentar los extractos bancarios periódicos y consignar dichos rendimientos a la cuenta que la Tesorería Municipal determine, remitiendo el respectivo comprobante a la supervisión.

D. Control y Seguimiento: El supervisor del contrato requerirá de forma permanente al contratista los informes, facturas y soportes que evidencien la correcta ejecución del anticipo, en concordancia con el Plan de Inversión y acatando estrictamente los lineamientos de la Circular No. 268 de 2023 expedida por la Alcaldía Municipal de Aguazul.

**2.8 SUPERVISIÓN:**

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría; se realizará a través de supervisión. La supervisión estará a cargo del secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental de la Alcaldía de Aguazul, o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional idóneo designado para tal fin. Estos serán responsables de velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la protección de los intereses de la entidad. En desarrollo de sus funciones, la supervisión deberá realizar el seguimiento integral a la ejecución del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, verificando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, así como la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Conforme a lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría adoptado por el municipio de aguazul, mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal" expedida por el Alcalde municipal.

**3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

| PROGRAMA PRESUPUESTAL | SUBPROGRAMA | CÓDIGO Y NOMBRE CCPET | CÓDIGO CPC-DANE | POLITICA PÚBLICA | DETALLE SECTORIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA | 1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO | 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P | 0 NO APLICA | 0 NO APLICA |

| CODIGO FUENTE | NOMBRE FUENTE | CÓDIGO PESUPUESTAL | NOMBRE PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1.2.4.3.03 | SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | 2.3.1.17.1708.1100.20 2500000016769 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, COMPETITIVAS Y DE SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. | $134.000.000,00 |

**¿REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?**

Aplica: SI ___ NO _X_

| VIGENCIA | FUENTE | VALOR | SOPORTE AUTORIZACIÓN |
|---|---|---|---|
| - | - | - | - |

**NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA**
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

| NUMERO CDP | FECHA CDP |
|---|---|
| | |

## 4. INFORMACIÓN GENERAL

### 4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

**4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"***

| PILAR | CÓDIGO Y SECTOR | META DE RESULTADO | META DE PRODUCTO PDM |
|---|---|---|---|
| PILAR 3. AGUAZUL CON ECONOMÍA PRODUCTIVA SUSTENTABLE | AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | FORTALECER LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA) Y/O BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS (BPG) Y/O PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) EN SUS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS (UPA). | META 8. ATENDER A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA |

## 4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

| NOMBRE PROYECTO | BPIN | COMPONENTE | ACTIVIDAD | VALOR | PRODUCTO MGA |
|---|---|---|---|---|---|
| Prestación del servicio de extensión agropecuaria para el desarrollo rural de las capacidades productivas, competitivas y de sostenibilidad de los productores agropecuarios en el municipio de Aguazul, Casanare | 202500000016769 | Aumentar el servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores en el municipio de Aguazul, Casanare. | Implementación de estrategias y herramientas para la transferencia de tecnología tendientes a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de los productores y sus sistemas productivos. | 68.000.000,00 | 1708041 Servicio de extensión agropecuaria (Producto principal del proyecto) |
| Prestación del servicio de extensión agropecuaria para el desarrollo rural de las capacidades productivas, competitivas y de sostenibilidad de los productores agropecuarios en el municipio de Aguazul, Casanare | 202500000016769 | Aumentar el servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores en el municipio de Aguazul, Casanare. | Incremento de la promoción y acompañamiento a productores en el uso de prácticas y saberes agroecológicos en los sistemas de producción. | 66.000.000,00 | 1708041 Servicio de extensión agropecuaria (Producto principal del proyecto) |

### 4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| DIRECTOS(S): | 7 | INDIRECTO(S): | 3 |

### 4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

| Descripción del Indicador de Producto plan indicativo | Línea Base | Meta de Indicador esperado del Producto | Meta de Producto del Objeto a Contratar |
|---|---|---|---|
| PRODUCTORES ATENDIDOS CON SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA | 701 | 250 | 50 |

## 5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

### 5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

La Ley 1876 de 2017, define servicio público de extensión agropecuaria como "un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, que comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral".

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1876 de 2017, esta normativa tiene como finalidad la creación y organización del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), entendido como un conjunto articulado de subsistemas, instrumentos de planificación, mecanismos de participación, herramientas de gestión, procesos de ejecución y esquemas de seguimiento, evaluación y financiación orientados al fortalecimiento del sector agropecuario. Así mismo, la ley define las competencias y responsabilidades de los diferentes actores institucionales e incorpora el servicio público de extensión agropecuaria, estableciendo los lineamientos y condiciones para su prestación.

Por su parte, el su artículo 2 de la mencionada ley establece que los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) son Instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios.

De igual manera, el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 establece que el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) debe ser formulado de manera articulada entre los departamentos, municipios y los demás actores que integran el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), definiendo los componentes mínimos requeridos para estructurar las acciones, estrategias y mecanismos orientados a garantizar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en cada territorio. Así mismo, la Resolución 407 de 2018 modificada por la resolución 096 de 2024 complementa este marco normativo al

señalar que la adopción formal del PDEA por parte de los departamentos constituye un requisito fundamental para la implementación y ejecución del servicio público de extensión agropecuaria.

En concordancia con lo anterior, el Departamento de Casanare adoptó el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) 2024–2027, aprobado mediante Ordenanza No. 008 de 2024 e incorporado como anexo al Plan de Desarrollo Departamental. Este instrumento de planificación cuatrienal establece los lineamientos estratégicos, técnicos y operativos para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio departamental, articulando las acciones entre el departamento y sus municipios en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Así mismo, el PDEA orienta la prestación del servicio bajo principios como la articulación institucional, el enfoque territorial y diferencial, la asociatividad, el ordenamiento social y productivo del territorio, la participación de los actores del SNIA, el desarrollo sostenible, la orientación al mercado y la integración a cadenas de valor, promoviendo además la innovación, la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de los productores como actores estratégicos del desarrollo rural.

Así mismo, la ley 1876 de 2017 en su artículo 24 establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipio y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas entidades sean organizaciones de diversa naturaleza.

Por otra parte, la resolución No 096 de 2024 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0407 de 2018 "por la cual se reglamentan las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria" y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 4.6 que los proyectos extensión agropecuaria serán las unidades básicas de ejecución del PDEA y su formulación estará a cargo de los municipios y/o distritos, en coordinación con los departamentos, a partir de las líneas de acción, ejes temáticos, estrategias e indicadores establecidos en los PDEA, de conformidad con el artículo 4.4. de la misma Resolución.

En atención a lo anterior, el 30 de septiembre de 2025, se aprobó por parte del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) el Proyecto de Extensión Agropecuaria Municipal (PEAM) de Aguazul. El cual se constituye como un instrumento de planificación estratégica diseñado específicamente para el periodo 2024-2027, con el objetivo de fortalecer el desarrollo del sector agropecuario, forestal y pesquero en el municipio. Este plan establece las directrices y acciones prioritarias para garantizar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) de manera eficiente, efectiva e inclusiva, atendiendo a las particularidades y potencialidades de Aguazul.

De acuerdo con el diagnóstico contenido en el Proyecto de Extensión Agropecuaria Municipal – PEAM Aguazul 2024–2027, el municipio de Aguazul presenta una estructura productiva diversa, con predominio del sector pecuario, especialmente la ganadería bovina de doble propósito, la cual concentra un número significativo de unidades productivas y área destinada, constituyéndose en el principal renglón económico rural. De igual forma, se evidencia una participación relevante de las especies menores, particularmente la avicultura y la porcicultura, así como de cultivos agrícolas como el plátano y el cacao, que representan alternativas

importantes para la diversificación productiva y generación de ingresos.

No obstante, el análisis técnico evidencia la existencia de brechas estructurales que limitan el desarrollo del sector, tales como bajos niveles de adopción tecnológica, limitada mecanización, deficiencias en sistemas de riego, escasa implementación de buenas prácticas agropecuarias, débil acceso a servicios de asistencia técnica, y limitaciones en los procesos de comercialización y asociatividad. En el caso de la ganadería bovina, se identifican necesidades relacionadas con el mejoramiento genético, la alimentación, el manejo de praderas y la eficiencia productiva; mientras que en las especies menores se evidencian retos en sanidad, tecnificación y escalabilidad de los sistemas productivos.

En cuanto a los sistemas agrícolas priorizados, como el plátano y el cacao, se presentan limitaciones asociadas al manejo agronómico, uso ineficiente de los recursos naturales y baja adopción de tecnologías sostenibles, lo cual afecta la productividad y el acceso a mercados más competitivos. Adicionalmente, factores como la baja conectividad vial rural y las dificultades en el acceso a mercados inciden negativamente en la competitividad de los productores.

A nivel departamental, el PDEA reconoce que cadenas como la ganadería bovina, la porcicultura, la avicultura, el plátano y el cacao constituyen sistemas productivos estratégicos para el desarrollo rural de Casanare, tanto por su aporte a la economía como por su impacto en la seguridad alimentaria y generación de ingresos.

En este contexto, cobran especial relevancia las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) del municipio de Aguazul las cuales están conformadas principalmente por pequeños y medianos productores agropecuarios, quienes representan un componente fundamental para la dinámica productiva y económica del sector rural. A pesar de las dificultades asociadas a la variabilidad climática, las condiciones del suelo y las limitaciones propias de los sistemas productivos tradicionales, estas unidades continúan desempeñando un papel estratégico en la producción agropecuaria del municipio.

Las UAF en Aguazul se caracterizan por desarrollar sistemas productivos diversificados, integrando actividades agrícolas, pecuarias y prácticas agroforestales, lo que contribuye a la sostenibilidad de las unidades productivas y al aprovechamiento integral de los recursos disponibles. De igual manera, estas unidades cumplen una función relevante en el abastecimiento y comercialización de productos agropecuarios en mercados locales, fortaleciendo la economía rural y aportando a la seguridad alimentaria del territorio.

A través de la implementación de programas de capacitación y extensión agropecuaria, se ha buscado fortalecer las capacidades de los productores y mejorar la rentabilidad de las UAF, promoviendo la adopción de prácticas agroecológicas que permitan la gestión sostenible de los recursos naturales y fomentar alianzas entre productores para compartir conocimientos y recursos, lo que mejora la resiliencia del sector agrícola frente a los efectos del cambio climático y las fluctuaciones del mercado. Lo anterior permite considerar que, a pesar de estos esfuerzos realizados por pasadas administraciones municipales, aun se presenta una brecha importante para garantizar que los pequeños y medianos productores del municipio de aguazul tengan acceso a este servicio en aras de mejorar la productividad del sector agropecuario y hacer de este una actividad rentable y sostenible.

En relación al escenario identificado, es necesario considerar el contexto actual de variabilidad climática que

enfrenta el territorio. De acuerdo con proyecciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para el segundo semestre del año 2026 se prevé la posible ocurrencia de un fenómeno ENSO en su fase cálida (Fenómeno del Niño) con intensidad significativa a nivel nacional, lo cual podría generar condiciones de déficit hídrico, disminución de las precipitaciones y aumento en el riesgo de incendios forestales. Este escenario representa una amenaza directa para la sostenibilidad de los sistemas productivos agropecuarios, la disponibilidad de recursos hídricos y la estabilidad de los ecosistemas estratégicos del municipio. En este contexto, se hace necesario fortalecer la capacidad de adaptación de los productores rurales frente a estos eventos, mediante la implementación de estrategias orientadas a la gestión del riesgo climático, la conservación de los recursos naturales y la resiliencia de las unidades productivas.

En este sentido, el municipio de Aguazul, como entidad del orden territorial tiene como objetivo central según acuerdo municipal 021 del 2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo "La fuerza del progreso en aguazul 2024-2027" fortalecer el crecimiento sostenible e innovador del sector agropecuario en el municipio de Aguazul, promoviendo la diversificación productiva, la adopción de prácticas sostenibles y el apoyo a las comunidades rurales.

En consecuencia a lo anterior, el Plan de Desarrollo "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL" estableció el Pilar 3: AGUAZUL CON ECONOMÍA PRODUCTIVA Y SUSTENTABLE, sector 1 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, el cual tiene establecido el programa denominado "CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA", que está orientado a Ingresar a los retos de competitividad y sostenibilidad de los productores agropecuarios en Aguazul mediante el fortalecimiento integral de capacidades humanas y técnicas, prestando el servicio de extensión agropecuaria y de acceso a información, tecnología y prácticas innovadoras, y promoviendo la colaboración y el intercambio de conocimientos.

Para abordar estos desafíos, el servicio público de extensión agropecuaria a implementar en el municipio de Aguazul incorporará un enfoque integral alineado con los componentes establecidos en la Ley 1876 de 2017, otorgando especial relevancia al componente de gestión sostenible de los recursos naturales. En este marco, se promoverán prácticas productivas orientadas al uso eficiente del suelo y del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad y la adopción de sistemas productivos sostenibles, incluyendo enfoques agroecológicos.

De igual manera, se fortalecerán las capacidades técnicas de los productores para la implementación de medidas de adaptación al cambio climático, tales como manejo eficiente del agua, diversificación productiva y prácticas de conservación de suelos, contribuyendo así a la reducción de la vulnerabilidad del sector agropecuario frente a condiciones climáticas adversas y garantizando la sostenibilidad de la producción en el mediano y largo plazo.

En este sentido, el artículo 35 de la Ley 1876 de 2017 establece que los municipios seleccionan y contratan, individual o colectivamente, a la o las EPSEA que prestaran el servicio de extensión agropecuaria en su territorio y que excepcionalmente cuando el Municipio no pueda garantizar la prestación del servicio a todos sus productores o sus esfuerzos por hacerlo resulten insuficientes, estarán facultados para contratar una EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la

Entidad incorpora en el presente proceso condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición. La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que la empresa contratista seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones: La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento.

En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de contratación.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:

No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación. En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos. La habilitación de ambas opciones permite que la empresa contratista adopte la medida conforme a su capacidad real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan: Desincentivar la participación en el proceso. Generar riesgos en la ejecución del contrato. Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta: Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad. Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin y proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante: La obligación del contratista de definir la alternativa seleccionada, la incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa, la verificación periódica por parte del supervisor, la exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos. El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento: Da

cumplimiento estricto a la obligación normativa. Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad. No configura una restricción indebida a la libre competencia y garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual. Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

En este sentido, considerando lo anteriormente expuesto y la existencia de propósitos comunes, se identifica la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo para " PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEMOSTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS DE GANADERÍA BOVINA, ESPECIES MENORES, CACAO Y PLÁTANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL." requiriendo de la capacidad articulada entre el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL (FFAMA E.I.C.E) y la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL, para el logro de un propósito de interés común.

Lo anterior tomando en consideración; Que mediante acuerdo N° 014 del 25 de septiembre del 2021 el Consejo Municipal autorizo adicionar al objeto del FFAMA el Art. 6 de acuerdo 021 del 26 de agosto de 2010 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual quedara así:

Objeto social:

Art. 6. "El objeto principal del FFAMA, será la promoción del desarrollo social y económico de las comunidades, brindando asistencia técnica, administrativa y financiera en la formulación, ejecución y financiación de proyectos productivos, agropecuarios y microempresariales, apoyando la gestión de las entidades territoriales o de cualquier entidad pública o privada en esa materia, a través de la prestación directa de tales servicios, el otorgamiento de créditos con cargo a sus propios recursos y la gestión de fondos en administración, para beneficiar a las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas".

En desarrollo de su objeto social, el FFAMA, podrá adelantar actividades de: "...Fortalecimiento y fomento de las cadenas agrícolas y pecuarias, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica agropecuaria o extensión agropecuaria, servicios de mecanización de tierras adecuación praderas, sistemas de riesgos, drenaje y mejoramiento de suelos en aras de fortalecer las cadenas productivas del sector agrario".

Adicionalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, la competencia para garantizar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria corresponde a los municipios y distritos; sin embargo, dicho servicio debe ser prestado a través de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), conforme a los requisitos técnicos, operativos y administrativos definidos por la normatividad vigente. En este sentido, la Alcaldía Municipal de Aguazul, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, no ostenta la calidad de EPSEA habilitada ni cuenta con la habilitación legal requerida

para prestar directamente este servicio público especializado, razón por la cual se hace necesario acudir a una entidad que cuente con dicha habilitación y con la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa para garantizar la ejecución integral, oportuna y eficiente del servicio asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1876 de 2017 y demás disposiciones que regulan la materia.

En concordancia a lo anterior, EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR. En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 0422 de 2019 modificada por las Resoluciones 042 de 2020, 213 de 2020 y 371 de 2020, y en particular la Resolución 362 de 2020 mediante la Resolución 797 de 2025 habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificada con el NIT: 900.025.341 - 1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA". Que mediante evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica se acredita el cumplimiento de los requisitos relacionados con idoneidad del talento humano, experiencia, capacidad operativa y financiera, así como las condiciones legales exigidas para la adecuada prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

Bajo este contexto, el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA E.I.C.E., entidad descentralizada del orden municipal, cuenta dentro de su objeto social con la facultad de desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento y fomento de las cadenas agrícolas y pecuarias mediante la prestación de servicios de asistencia técnica y extensión agropecuaria. Así mismo, fue habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), cumpliendo los requisitos técnicos, administrativos y operativos exigidos por la normatividad vigente para la prestación de este servicio público, garantizando la aplicación de metodologías de extensión, la disponibilidad de talento humano especializado, la implementación de los instrumentos de seguimiento y evaluación definidos por la ADR y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA).

Así las cosas y en atención a las necesidades identificadas en el sector agropecuario del municipio y conforme a las competencias asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental (SDEA), por la Alcaldía de Aguazul. Se considera prioritario fortalecer las capacidades técnicas, productivas, organizacionales y ambientales de los pequeños y medianos productores rurales, mediante la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a través de una Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria debidamente habilitada.

En consecuencia, se estima conveniente y necesario adelantar la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto corresponde a: PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEMOSTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS DE GANADERÍA BOVINA, ESPECIES MENORES, CACAO Y PLÁTANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL." con el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL (FFAMA E.I.C.E), a fin de prestar acompañamiento técnico integral alineado con los componentes establecidos en la Ley 1876 de 2017, otorgando especial relevancia al componente de gestión sostenible de los recursos naturales, promoviendo prácticas productivas

orientadas al uso eficiente del suelo y del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad y la adopción de sistemas productivos sostenibles, incluyendo enfoques agroecológicos.

De igual manera, se fortalecerán las capacidades técnicas de los productores para la implementación de medidas de adaptación al cambio climático, tales como manejo eficiente del agua, diversificación productiva y prácticas de conservación de suelos, contribuyendo así a la reducción de la vulnerabilidad del sector agropecuario frente a condiciones climáticas adversas favoreciendo la sostenibilidad de la producción en el mediano y largo plazo.

## 5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 50ANEXO 3 BASE POBLACIONAL PORTAL TERRITORIAL SISBEN IV A ENERO 2026

### 5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI _X_ NO ___

50 Productores Agropecuarios inscritos en la plataforma de registro del Servicio Publico de Extentension Agropecuaria - EL CAMPOINNOVA y que de manera expresa solicitaron ser vinculados al servicio de extension agropecuria que desde la administracion municipal se preste.

### 5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

## 6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

### 6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| [F] - Servicios | 80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS | 80111700 - RECLUTAMIENTO DE PERSONAL | 80111701 - SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL |

**6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO**

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

| GRUPO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| [F] - Servicios | 80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS | 80111700 - RECLUTAMIENTO DE PERSONAL | 80111701 - SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL |

**6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:**

ALCANCE: Como resultado del desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEMOSTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS DE GANADERÍA BOVINA, ESPECIES MENORES, CACAO Y PLÁTANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL." se proyecta beneficiar a un total de cincuenta (50) pequeños y medianos productores del municipio de Aguazul, mediante la implementación de un esquema de acompañamiento técnico integral orientado al fortalecimiento de sus sistemas productivos.

La intervención se focalizará en las cadenas productivas priorizadas en el Proyecto de Extensión Agropecuaria Municipal 2024–2027 el cual identifica, a partir del diagnóstico del sector agropecuario del municipio, las líneas de ganadería bovina, porcicultura, avicultura, cacao y plátano como estratégicas para el fortalecimiento productivo rural. en articulación y concordancia con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. La selección de beneficiarios atenderá criterios técnicos relacionados con la demanda del servicio mediante solicitudes de vinculación presentadas por parte de los productores agropecuarios, condiciones productivas, enfoque de agricultura campesina, familiar y comunitaria, y demás lineamientos establecidos en la Ley 1876 de 2017.

La ejecución de la prestación del servicio de extensión agropecuaria estará a cargo del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo en su calidad de Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente habilitada, garantizando la aplicación de metodologías pertinentes al contexto territorial y a las necesidades de los productores.

Nota: La secretaria de Desarrollo económico y ambiental hará entrega al contratista de la relación de Productores a beneficiar con el proyecto. Los cuales deberán encontrarse debidamente registrados en la

plataforma campo INNOVA, con datos de contacto, ubicación y actividad productiva desarrollada.

En concordancia con los lineamientos establecidos en la política nacional de extensión agropecuaria, el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Casanare 2024–2027 y las necesidades priorizadas en el Proyecto de Extensión Agropecuaria Municipal Aguazul 2024-2027, se definieron las líneas productivas objeto de intervención, así como los métodos de extensión agropecuaria a implementar (individuales y grupales) las actividades a desarrollar y los objetivos estratégicos a alcanzar en cada uno de los cinco aspectos del enfoque establecidos por la Ley 1876 de 2017 para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el municipio de Aguazul, los cuales se presentan a continuación en la Tabla 1 Ver Anexo 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACTIVIDADES (TABLAS).

La prestación del servicio se desarrollará en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y los instrumentos de planificación territorial, incorporando los enfoques definidos en la Ley 1876 de 2017, mediante la implementación de estrategias de extensión que promuevan la transferencia de conocimiento, la innovación y el fortalecimiento de capacidades.

Para tal efecto, se emplearán los siguientes métodos de extensión:

Métodos individuales:

Comprenden el acompañamiento directo en campo a través de visitas técnicas prediales, orientadas a brindar asesoría personalizada, diagnóstico de las unidades productivas y seguimiento a la implementación de recomendaciones técnicas.

Métodos grupales:

Incluyen espacios de formación colectiva que promueven el aprendizaje colaborativo, tales como talleres, demostraciones de método y resultado, días de campo y Escuelas de Campo para Agricultores (ECA), facilitando el intercambio de experiencias entre productores.

Como soporte técnico, metodológico y orientador para la ejecución del contrato, se incorpora el documento que contiene la descripción y lineamientos de los métodos de extensión agropecuaria a implementar durante la prestación del servicio. Para tal efecto, se anexa el documento denominado ANEXO 5. DOCUMENTO TÉCNICO – MÉTODOS DE EXTENSIÓN.

A continuación, se describe las actividades a ejecutar en el desarrollo del contrato que se suscriba, derivado del presente estudio previo, cumpliendo con los cinco aspectos del enfoque del servicio público de extensión agropecuaria definidos por la Ley 1876 de 2017 de la siguiente manera:

VISITA A FINCA

Los Extensionistas y técnicos de apoyo, deberán efectuar las siguientes visitas individuales a los predios rurales identificados por cada cadena productivas, en la Tabla No 2 Ver Anexo 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACTIVIDADES (TABLAS), se identifican los Líneas productivas, cadenas priorizadas, Número de productores a atender y número de visitas por cadena productiva a realizar en el servicio de extensión:

En el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, cada uno de los usuarios beneficiarios recibirá como mínimo una (1) visita técnica por cada uno de los cinco (5) componentes del enfoque definido en la Ley 1876 de 2017, las cuales serán programadas y ejecutadas durante el periodo de

tres (3) meses y veinte (20) días de ejecución del contrato. Estas visitas incluirán la socialización del alcance del contrato y las actividades a desarrollar.

De manera complementaria, el equipo técnico prestará orientación técnica inicial frente a eventos sanitarios identificados en animales o afectaciones fitosanitarias en cultivos, previa solicitud de los productores.

A continuación, se describe la metodología, enfoque y actividades a desarrollar en el marco de cada visita:

ASPECTO No.1: DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS INTEGRALES

• ACTIVIDAD 1. Diagnóstico y caracterización de la unidad productiva.

Se realizarán una (1) visita técnica predial a cada productor beneficiario del servicio de extensión para un total del cincuenta (50) visitas, con el propósito de llevar a cabo la caracterización socioeconómica y técnica de las unidades productivas, así como el levantamiento o actualización de la información relacionada con la actividad productiva principal.

Esta actividad permitirá identificar las condiciones actuales de los sistemas productivos, las principales problemáticas, las brechas tecnológicas existentes y las necesidades específicas de los productores, con el fin de establecer una línea base que oriente el proceso de extensión agropecuaria. Así mismo, se realizará la clasificación inicial de los usuarios conforme a los criterios definidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la prestación del servicio.

En desarrollo de esta actividad, el extensionista deberá realizar el georreferenciamiento del predio mediante el uso de herramientas tecnológicas a disposición, información que será consolidada para su respectivo análisis y ubicación espacial.

Durante esta primera visita, se llevará a cabo la socialización del contrato, informando a los productores sobre el alcance del servicio, las actividades a desarrollar y los compromisos de las partes.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia de Desarrollo Rural, esta actividad contempla la recolección sistemática de información sobre los sistemas productivos implementados en el predio, incluyendo prácticas, conocimientos y requerimientos del productor, con el fin de facilitar la toma de decisiones orientadas al mejoramiento del sistema productivo.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

• Formatos de caracterización y diagnóstico debidamente diligenciados, que incluyan información socioeconómica, técnica y productiva del usuario, así como la identificación de la actividad productiva principal y registro de georreferenciación del predio (coordenadas).

• Clasificación inicial del usuario en los componentes del servicio de extensión agropecuaria.

• Registro fotográfico de la visita realizada.

• Record de visita debidamente firmado por el usuario beneficiario, el extensionista responsable y el técnico de apoyo.

Nota 1: Los formatos de caracterización y diagnóstico y récords de visita del servicio de extensión

agropecuaria, serán aprobados por la supervisión del contrato.

ACTIVIDAD 2. Caracterización técnica y fortalecimiento de capacidades en Buenas Prácticas Agrícolas, Pecuarias y Ganaderas (BPA, BPP y BPG)

Se realizarán cincuenta (50) visitas técnicas prediales, una (01) por cada productor beneficiario, con el propósito de evaluar el nivel de implementación de las Buenas Prácticas Agropecuarias, ya sean Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) o Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), según la actividad desarrollada en cada predio.

De manera complementaria, se llevará a cabo un proceso de transferencia de conocimiento orientado a fortalecer las capacidades de los productores en la aplicación de prácticas que contribuyan a mejorar la calidad, inocuidad y sostenibilidad de la producción agropecuaria.

Para el desarrollo de esta actividad, el extensionista implementará la siguiente metodología:

1. Caracterización línea base para implementación BPA o BPP o BPG

Consiste en el levantamiento de información mediante la aplicación de un formato de caracterización previamente aprobado por la supervisión, con el fin de determinar el nivel de adopción de las BPA, BPP o BPG en cada unidad productiva.

Este diagnóstico permitirá:

- Identificar problemáticas y brechas en los sistemas productivos.
- Evaluar el nivel de conocimiento y apropiación de las buenas prácticas por parte del productor.
- Definir acciones de mejora acordes a las condiciones específicas de cada predio.

2. Transferencia de Conocimiento

El extensionista desarrollará procesos de capacitación mediante metodologías participativas, utilizando un lenguaje claro y adaptado al contexto del productor, abordando temáticas relacionadas con las buenas prácticas, de acuerdo con la línea productiva predominante:

Línea agrícola (plátano y cacao):

Se abordarán temas relacionados con la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), incluyendo:

- Manejo sanitario de cultivos y bioseguridad.
- Uso adecuado y dosificación de insumos agrícolas.
- Almacenamiento seguro de insumos.
- Manejo agronómico del cultivo (suelo, nutrición vegetal, material de siembra certificado).
- Manejo integrado de plagas y enfermedades.

• Uso eficiente del recurso hídrico.

• Manejo de residuos sólidos y líquidos.

• Condiciones de bienestar para los trabajadores.

Línea pecuaria (ganadería bovina, porcicultura y avicultura):

Se desarrollarán temáticas asociadas a Buenas Prácticas Pecuarias y Ganaderas (BPP/BPG), tales como:

• Condiciones de infraestructura e instalaciones pecuarias.

• Bienestar animal.

• Manejo nutricional y alimentación.

• Sanidad animal y bioseguridad.

• Uso responsable de medicamentos veterinarios.

• Manejo de residuos y saneamiento básico.

• Registro y control de información productiva.

• Trazabilidad y almacenamiento de insumos.

• Transporte y manejo del personal.

Las temáticas serán ajustadas a las condiciones específicas de cada unidad productiva y a las cadenas priorizadas en el proyecto.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

• Record de visita debidamente firmado por el usuario beneficiario, el extensionista responsable y el técnico de apoyo.

• Formato de caracterización de línea base en implementación de BPA, BPP o BPG.

• Concepto técnico que evidencie el nivel de implementación de las buenas prácticas y las acciones de mejora propuestas.

• Registro fotográfico de la actividad desarrollada.

• Material pedagógico utilizado durante la capacitación.

ESCUELA DE CAMPO-ECA

La Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) deberá desarrollar encuentros

grupales bajo la metodología de Escuelas de Campo para Agricultores (ECA), orientados al fortalecimiento de capacidades técnicas y prácticas de los productores beneficiarios.

Para la ejecución de estas jornadas, se seleccionará un predio rural que cuente con condiciones técnicas, productivas y logísticas adecuadas, preferiblemente certificado o con implementación demostrable de Buenas Prácticas Agrícolas o Ganaderas, garantizando espacios apropiados para el desarrollo de actividades prácticas, seguridad de los participantes, accesibilidad y condiciones necesarias para el aprendizaje en campo.

Se desarrollará una (01) Escuela de Campo por cada línea productiva priorizada, utilizando metodologías participativas y demostrativas que faciliten el intercambio de experiencias y la apropiación de conocimientos aplicables en las unidades productivas.

A continuación, se detalla la metodología, enfoque y temática a realizar en cada una de las ECA.

ACTIVIDAD 3. Escuelas de Campo – LINEA AGRICOLA, Manejo integrado de plagas y enfermedades y estrategias de protección de cultivos frente al estrés hídrico.

Mediante este método de extensión se desarrollarán procesos de capacitación teórico-práctica dirigidos a los productores de las cadenas agrícolas priorizadas (plátano y cacao), enfocados en el manejo integrado de plagas y enfermedades, así como en la implementación de estrategias orientadas a la protección de los cultivos frente al estrés hídrico y las condiciones asociadas al fenómeno ENSO (Niño).

La actividad tendrá un enfoque participativo, promoviendo el análisis de problemas reales presentes en los sistemas productivos y la aplicación de prácticas sostenibles para la reducción de riesgos sanitarios y climáticos.

Se realizará una jornada independiente para cada línea productiva priorizada, con una duración estimada entre cuatro (4) y seis (6) horas, considerando las particularidades agronómicas y fitosanitarias de cada cultivo.

Las temáticas desarrolladas podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades identificadas durante el diagnóstico inicial de las unidades productivas y conforme a las solicitudes o requerimientos manifestados por los productores, garantizando la pertinencia técnica de las actividades.

Metodología

Las Escuelas de Campo se desarrollará mediante actividades participativas, prácticas demostrativas, análisis en campo y ejercicios grupales, orientados a fortalecer las capacidades de los productores para la toma de decisiones en el manejo sostenible de sus cultivos.

Objetivo General: Fortalecer las capacidades técnicas de los productores en la implementación de prácticas sostenibles para el manejo integrado de plagas y enfermedades, así como en estrategias de protección de cultivos frente al estrés hídrico y la variabilidad climática.

Objetivos específicos

- Comprender los conceptos básicos y funcionamiento de los agroecosistemas.
- Identificar las funciones y beneficios ecológicos de organismos presentes en los sistemas productivos.

• Reconocer las características de las principales plagas y enfermedades que afectan los cultivos priorizados.

• Capacitar en la implementación del Manejo Integrado de Plagas (MIP).

• Desarrollar prácticas demostrativas relacionadas con monitoreo y control de plagas y enfermedades.

• Fortalecer conocimientos sobre estrategias de conservación de humedad y protección de cultivos frente al estrés hídrico.

• Promover prácticas sostenibles orientadas a la adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.

En cada evento, se debe garantizar a los asistentes lo siguiente:

DESAYUNO TRADICIONAL Compuesto por: Caldo de Costilla, Huevos pericos preparados con tomate y cebolla (porción mínima de 2 unidades), arepa elaborada con harina de maíz de aproximadamente 10 cm de diámetro, jugo natural de 8 onzas debidamente servido y bebida caliente (café, chocolate o aromática) en presentación mínima de 7 onzas. servidas y/o empacadas a temperatura caliente o fría según el tipo de alimento, las raciones serán destinadas a los asistentes de las Escuelas de Campo, en el lugar donde se realice el evento.

ALMUERZO EJECUTIVO Compuesto por: Proteína de origen animal (res, pollo, cerdo o pescado) en porción mínima de 120 gramos, arroz blanco o arroz preparado (porción mínima de 150 gramos), croqueta de yuca, tajada de plátano maduro o patacón, ensalada fresca y jugo natural de 8 onzas debidamente servido. servidas y/o empacadas a temperatura caliente o fría según el tipo de alimento, las raciones serán destinadas a los asistentes de las Escuelas de Campo, en el lugar donde se realice el evento.

Como complemento a las actividades de transferencia de conocimiento desarrolladas mediante las Escuelas de Campo (ECA), se realizará la entrega de elementos de apoyo técnico y pedagógico, orientados a facilitar la aplicación práctica de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por los productores durante las jornadas de formación. Estos elementos constituyen herramientas básicas para el desarrollo de ejercicios demostrativos, la apropiación tecnológica y la adopción de buenas prácticas agrícolas relacionadas con las cadenas productivas priorizadas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y a la implementación de las recomendaciones técnicas impartidas en el marco del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Por lo tanto, en las escuelas de campo (ECA) dirigidas al grupo de productores de las líneas agrícolas priorizadas, se debe garantizar a los asistentes un Kit de herramientas, compuesto por:

Activo productivo (Palín con cabo): Ver ANEXO 6 FICHA TECNICA

Activo productivo (Machete): Ver ANEXO 6 FICHA TECNICA

Para garantizar la participación efectiva de los productores de la línea agrícola en las Escuelas de Campo (ECA), el contratista deberá garantizar el servicio de transporte terrestre especial para el traslado de los productores asistentes desde el casco urbano del municipio de Aguazul hasta el lugar de realización de cada evento y su correspondiente retorno, utilizando un vehículo tipo microbús con capacidad mínima de veinte (20) pasajeros. Que incluya conductor con licencia de conducción categoría C2 vigente, y deberá prestarse mediante un vehículo modelo 2015 o superior, afiliado a una empresa de transporte legalmente habilitada, que

cuente con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación, equipo de carretera y demás requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de transporte terrestre especial.

Nota 2: El contratista deberá garantizar el transporte y traslado de los insumos, materiales, herramientas y equipos requeridos para el desarrollo de las Escuelas de Campo (ECA), desde el casco urbano hasta el lugar definido para la ejecución de las actividades en el área rural.

Productos a entregar:

• Planilla de asistencia debidamente diligenciada y firmada por los participantes.

• Registro fotográfico del Desarrollo de cada jornada de capacitacion desarrollada.

• Registro fotografico de la Entrega de los kits de herramientas menores a cada productor o su delegado.

• Planilla de suministro de alimentación correspondiente a desayunos, debidamente diligenciada y firmada por los participantes que recibieron el servicio durante la jornada.

• Planilla de suministro de alimentación correspondiente a almuerzos, debidamente diligenciada y firmada por los participantes que recibieron el servicio durante la jornada.

• Memorias y material pedagógico del contenido temático abordado.

• Registro fotografico de las prácticas demostrativas realizadas durante la actividad.

• Acta de entrega de kits de herramientas menores, debidamente firmada por cada productor beneficiario y el representante de la EPSEA.

ACTIVIDAD 4. Escuelas de Campo ECA – LINEA PECUARIA, Implementación de Buenas Prácticas Pecuarias y Ganaderas, manejo sanitario y estrategias de alimentación animal

Mediante este método de extensión se desarrollarán procesos de capacitación teórico-práctica dirigidos a productores de las líneas de ganadería bovina, porcicultura y avicultura, orientados al fortalecimiento de capacidades en la implementación de Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) y Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), con énfasis en manejo sanitario, uso adecuado de medicamentos veterinarios y estrategias de alimentación animal para periodos de sequía.

La actividad tendrá un enfoque participativo y demostrativo, permitiendo a los productores adquirir conocimientos aplicables directamente en sus unidades productivas, especialmente en aspectos relacionados con bioseguridad, administración responsable de medicamentos veterinarios y suplementación alimenticia.

Se desarrollará una jornada con duración estimada entre cuatro (4) y seis (6) horas para cada grupo de productores pertenecientes a las líneas pecuarias priorizadas.

Las temáticas podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades identificadas durante el diagnóstico inicial de las unidades productivas y conforme a los requerimientos manifestados por los productores, garantizando la pertinencia técnica de los contenidos y su articulación con las problemáticas reales de cada sistema productivo

Metodología

Las Escuelas de Campo se desarrollará mediante ejercicios prácticos, análisis de casos y capacitación participativa en campo, facilitando la apropiación de conocimientos relacionados con sanidad animal, bioseguridad y nutrición pecuaria y ganadera.

Objetivo General: Fortalecer las capacidades técnicas de los productores pecuarios y ganaderos en la implementación de Buenas Prácticas Pecuarias y Ganaderas, mediante procesos de formación teórico-prácticos enfocados en el manejo sanitario, administración adecuada de medicamentos veterinarios y estrategias de alimentación animal para épocas de déficit hídrico.

Objetivos específicos

• Identificar los principales tipos y usos de medicamentos veterinarios.

• Capacitar en la correcta dosificación y administración de medicamentos veterinarios.

• Promover prácticas adecuadas para el almacenamiento, manejo y disposición final de medicamentos veterinarios.

• Fortalecer conocimientos sobre el uso, limpieza y mantenimiento de equipos de aplicación.

• Reconocer las principales enfermedades que afectan los sistemas pecuarios priorizados, así como sus medidas de prevención y control.

• Fortalecer capacidades en balanceo básico de dietas para sistemas porcícolas y avícolas.

• Promover estrategias de manejo alimenticio y conservación de recursos forrajeros (silos) frente a escenarios de estrés hídrico asociados al fenómeno ENSO (Niño).

Con estas escueles de campo los productores estarán en capacidad de rotular, almacenar y administrar con buenas prácticas los medicamentos veterinarios, además de establecer periodos de retiro y establecer estrategias para la nutrición animal en época de sequía.

En cada evento (ECA), el contratista debe garantizar a los asistentes lo siguiente:

DESAYUNO TRADICIONAL Compuesto por: Caldo de Costilla, Huevos pericos preparados con tomate y cebolla (porción mínima de 2 unidades), arepa elaborada con harina de maíz de aproximadamente 10 cm de diámetro, jugo natural de 8 onzas debidamente servido y bebida caliente (café, chocolate o aromática) en presentación mínima de 7 onzas. servidas y/o empacadas a temperatura caliente o fría según el tipo de alimento, las raciones serán destinadas a los asistentes de las Escuelas de Campo, en el lugar donde se realice el evento.

ALMUERZO EJECUTIVO Compuesto por: Proteína de origen animal (res, pollo, cerdo o pescado) en porción mínima de 120 gramos, arroz blanco o arroz preparado (porción mínima de 150 gramos), croqueta de yuca, tajada de plátano maduro o patacón, ensalada fresca y jugo natural de 8 onzas debidamente servido. servidas y/o empacadas a temperatura caliente o fría según el tipo de alimento, las raciones serán destinadas a los asistentes de las Escuelas de Campo, en el lugar donde se realice el evento.

Como complemento a las actividades de transferencia de conocimiento desarrolladas mediante las Escuelas de Campo (ECA), se realizará la entrega de elementos de apoyo técnico y pedagógico, orientados a facilitar la aplicación práctica de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por los productores durante las jornadas de formación. Estos elementos constituyen herramientas básicas para el desarrollo de ejercicios demostrativos, la apropiación tecnológica y la adopción de buenas prácticas pecuarias y ganaderas relacionadas con las cadenas productivas priorizadas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y a la implementación de las recomendaciones técnicas impartidas en el marco del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Por lo tanto, en el evento (ECA) dirigido al grupo de productores ganaderos, se debe garantizar a los asistentes un Kit de herramientas, compuesto por:

Activo productivo (Machete): Ver ANEXO 6 FICHA TECNICA

Activo productivo (Palín con cabo): Ver ANEXO 6 FICHA TECNICA

Activo productivo (Pinza Diablo Forjada): Ver ANEXO 6 FICHA TECNICA

Mientras que, para los eventos (ECA) dirigidos al grupo de productores de la línea de porcicultura y avicultura, se debe garantizar la entrega del siguiente equipo de fumigación:

Activo productivo (Bomba de espalda): Ver ANEXO 6 FICHA TECNICA

Para garantizar la participación efectiva de los productores de la línea pecuaria en las Escuelas de Campo (ECA), el contratista deberá garantizar el servicio de transporte terrestre especial para el traslado de los productores asistentes desde el casco urbano del municipio de Aguazul hasta el lugar de realización de cada evento y su correspondiente retorno, utilizando un vehículo tipo microbús con capacidad mínima de veinte (20) pasajeros. Que incluya conductor con licencia de conducción categoría C2 vigente, y deberá prestarse mediante un vehículo modelo 2015 o superior, afiliado a una empresa de transporte legalmente habilitada, que cuente con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación, equipo de carretera y demás requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de transporte terrestre especial.

Nota 2: El contratista deberá garantizar el transporte y traslado de los insumos, materiales, herramientas y equipos requeridos para el desarrollo de las Escuelas de Campo (ECA), desde el casco urbano hasta el lugar definido para la ejecución de las actividades en el área rural.

Productos a entregar:

• Planilla de asistencia debidamente diligenciada y firmada por los participantes.

• Registro fotográfico del Desarrollo de cada jornada de capacitacion desarrollada.

• Registro fotografico de la Entrega de los kits de herramientas menores a cada productor o su delegado.

• Planilla de suministro de alimentación correspondiente a desayunos, debidamente diligenciada y firmada por los participantes que recibieron el servicio durante la jornada.

• Planilla de suministro de alimentación correspondiente a almuerzos, debidamente diligenciada y firmada por

los participantes que recibieron el servicio durante la jornada.

• Memorias y material pedagógico del contenido temático abordado.

• Registro fotografico de las prácticas demostrativas realizadas durante la actividad.

• Acta de entrega de kits de herramientas menores, debidamente firmada por cada productor beneficiario y el representante de la EPSEA.

ASPECTO No.2: DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD.

ACTIVIDAD 5. Transferencia de conocimiento en Asociatividad y fortalecimiento organizacional.

Con el propósito de fortalecer las capacidades sociales, organizacionales y empresariales de los productores rurales beneficiarios, se realizará una (01) visita por productor, orientada al desarrollo de competencias relacionadas con la asociatividad, el emprendimiento rural y la gestión básica de las unidades productivas.

En esta visita, el extensionista desarrollará procesos de capacitación orientados al fortalecimiento de capacidades sociales y organizacionales, promoviendo la importancia del trabajo colaborativo y la participación de los productores en procesos asociativos.

Las jornadas serán desarrolladas mediante metodologías participativas y con un enfoque práctico, utilizando herramientas pedagógicas adaptadas al contexto de los productores.

Durante la jornada se abordarán temas relacionados con:

• Principios básicos de la asociatividad rural.

• Beneficios de la organización comunitaria y el trabajo colectivo.

• Liderazgo rural y participación comunitaria.

• Importancia de la participación en espacios de representación del sector agropecuario.

El propósito de esta actividad es fortalecer las capacidades de los productores para la gestión conjunta de necesidades, acceso a oportunidades y consolidación de procesos organizativos sostenibles.

Productos a entregar

• Record de visita debidamente firmado por el usuario beneficiario y el extensionista responsable.

• Registro fotográfico de la actividad desarrollada.

• Material pedagógico y memorias del contenido temático implementado.

ASPECTO No.3 FACILITAR EL ACCESO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE APOYO Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS:

ACTIVIDAD 6. Transferencia de conocimientos para el acceso y aprovechamiento de la información y las TIC aplicadas al sector agropecuario.

Se realizarán cincuenta (50) visitas técnicas prediales, una (1) por cada productor beneficiario, con el propósito de fortalecer las capacidades de los productores rurales en el acceso, uso y aprovechamiento de herramientas tecnológicas y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) aplicadas al sector agropecuario.

La actividad estará orientada a promover el uso de herramientas digitales como apoyo a la toma de decisiones productivas, el acceso a información técnica, climática y comercial, así como la apropiación de tecnologías que contribuyan al fortalecimiento de los sistemas productivos y la solución de problemáticas presentes en las unidades agropecuarias.

Mediante metodologías didácticas y participativas, el extensionista desarrollará procesos de transferencia de conocimiento enfocados en:

• Conceptos básicos de las TIC aplicadas al sector agropecuario.

• Uso de herramientas digitales para consulta de información técnica y productiva.

• Acceso a información climática, fitosanitaria y de mercados.

• Utilidad de aplicaciones móviles y plataformas digitales para actividades agropecuarias.

• Uso de medios digitales para comercialización y comunicación.

• Importancia de las TIC en los procesos de innovación y extensión agropecuaria.

La orientación técnica se realizará considerando el nivel de apropiación tecnológica de cada productor y las condiciones de conectividad presentes en el territorio.

Productos a entregar:

• Record de visita debidamente firmado por el productor o su delegado, el extensionista responsable y el técnico de apoyo.

• Registro fotográfico de la actividad desarrollada.

• Material pedagógico y memorias del contenido temático implementado durante la capacitación.

ASPECTO No.4 GESTION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES:

ACTIVIDAD 7. Caracterización y diagnóstico ambiental de las unidades productivas

Se realizarán cincuenta (50) visitas técnicas prediales, una (1) por cada productor beneficiario, con el propósito de identificar las condiciones ambientales de las unidades productivas y promover prácticas orientadas al uso sostenible de los recursos naturales, la mitigación de impactos ambientales y la adaptación al cambio climático.

La actividad estará enfocada en la realización de una caracterización ambiental de los predios, permitiendo identificar las condiciones del ecosistema, disponibilidad y uso de recursos naturales, presencia de áreas

ambientalmente estratégicas, así como las principales problemáticas ambientales asociadas a los sistemas productivos.

Durante la visita, el extensionista realizará el levantamiento de información relacionada con:

• Uso y manejo del recurso hídrico.

• Condiciones y manejo del suelo.

• Manejo de residuos y desechos orgánicos.

• Coberturas vegetales y biodiversidad presente en la unidad productiva.

• Identificación de áreas de protección ambiental o ecosistemas estratégicos.

• Principales impactos ambientales derivados de la actividad agropecuaria.

• Riesgos asociados a sequías, estrés hídrico y variabilidad climática.

• Prácticas implementadas para la mitigación y adaptación al cambio climático.

La información recopilada permitirá establecer recomendaciones técnicas orientadas a fortalecer la sostenibilidad ambiental de los sistemas productivos y promover estrategias de manejo eficiente de los recursos naturales.

El formato de caracterización y diagnóstico ambiental a implementar deberá ser previamente revisado y aprobado por la supervisión del contrato.

Productos a entregar:

• Record de visita debidamente firmado por el usuario beneficiario, el extensionista responsable y el técnico de apoyo.

• Formato de caracterización y diagnóstico ambiental debidamente diligenciado por el productor y el extensionista responsable.

• Registro fotográfico de la visita y de las condiciones ambientales identificadas en la unidad productiva.

• Concepto técnico con identificación de problemáticas ambientales y recomendaciones generales para el manejo sostenible de los recursos naturales.

ACTIVIDAD 7.1 Practicas y técnicas de manejo, mitigación y adaptación al cambio climático.

Posterior al levantamiento de información correspondiente al diagnóstico ambiental de las unidades productivas, se realizarán cincuenta (50) visitas técnicas prediales, una (1) por cada productor beneficiario, orientadas a fortalecer las capacidades de los productores en la implementación de prácticas sostenibles para la mitigación y adaptación frente a los efectos de la variabilidad y el cambio climático. Considerando la posible ocurrencia de fenómenos de variabilidad climática asociados al fenómeno ENSO (El Niño), especialmente bajo escenarios de intensidad significativa previstos para el segundo semestre del año 2026 y comienzos del 2027,

esta actividad estará orientada al fortalecimiento de medidas de prevención, adaptación y mitigación que contribuyan a reducir la vulnerabilidad de las unidades productivas frente a escenarios de sequía, déficit hídrico y aumento del riesgo de incendios forestales.

En consecuencia, el extensionista promoverá estrategias enfocadas en la protección de las unidades productivas y ecosistemas estratégicos, así como en la anticipación y manejo de riesgos derivados de la variabilidad climática y el cambio climático.

Mediante metodologías didácticas y participativas, el extensionista desarrollará procesos de transferencia de conocimiento sobre las siguientes temáticas:

• Cambio climático y variabilidad climática.

• Implementación de prácticas de producción limpia y sostenible.

• Servicios ecosistémicos y conservación ambiental.

• Gestión eficiente y uso racional del recurso hídrico.

• Reducción de impactos ambientales derivados de las actividades agropecuarias.

• Estrategias para la protección de cultivos y sistemas pecuarios frente al estrés hídrico.

Productos a entregar:

• Record de visita debidamente firmado por el usuario beneficiario, el extensionista responsable y el técnico de apoyo.

• Registro fotográfico de la actividad desarrollada.

• Material pedagógico y memorias del contenido temático socializado durante la visita.

• Recomendaciones técnicas orientadas a la implementación de prácticas de mitigación y adaptación al cambio climático en la unidad productiva

NOTA 3: Teniendo en cuenta la complementariedad existente entre el diagnóstico ambiental de la unidad productiva y la formulación de recomendaciones orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, la EPSEA podrá desarrollar las Actividades 7 y 7.1 durante una misma visita técnica predial, siempre que las condiciones operativas y el tiempo disponible permitan cumplir integralmente los objetivos, contenidos temáticos y productos establecidos para cada actividad. En todo caso, deberán generarse de manera independiente los soportes, registros y evidencias correspondientes a cada una de ellas, garantizando el cumplimiento del alcance previsto en el presente estudio.

ASPECTO No.5 DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA PARTICIPACION EN ESPACIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL

ACTIVIDAD 8. Fortalecimiento de capacidades para la participación en espacios de política pública y autogestión comunitaria.

Efectuar cincuenta (50) visitas técnicas prediales, una (1) por cada productor beneficiario, orientadas al fortalecimiento de capacidades para la participación activa de los productores rurales en escenarios de construcción, seguimiento y retroalimentación de la política pública del sector agropecuario y de desarrollo rural.

La actividad tendrá como finalidad promover procesos de empoderamiento comunitario y fortalecer las habilidades de los productores para la autogestión de sus necesidades, la identificación de problemáticas comunes y la participación organizada en espacios institucionales y comunitarios relacionados con el sector agropecuario.

Mediante metodologías participativas y un lenguaje claro y contextualizado, el extensionista desarrollará procesos de transferencia de conocimiento sobre las siguientes temáticas:

• Participación comunitaria y mecanismos de incidencia en la gestión pública.

• Importancia de la organización comunitaria en el desarrollo rural.

• Herramientas de autogestión y gestión comunitaria.

• Espacios e instancias de participación del sector agropecuario.

• Funciones y alcance del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).

La actividad buscará fortalecer la capacidad de los productores para interactuar con las instituciones públicas, participar en procesos de planeación territorial y formular iniciativas orientadas al mejoramiento de sus condiciones productivas y sociales.

Productos a entregar:

• Record de visita debidamente firmado por el usuario beneficiario, el extensionista responsable y el técnico de apoyo.

• Registro fotográfico de la actividad desarrollada.

• Material pedagógico y memorias del contenido temático socializado durante la visita.

NOTA 4: Como soporte del desarrollo de las visitas prediales el registro fotográfico deberá permitir evidenciar de manera clara la ejecución de cada actividad de extensión agropecuaria y contener, como mínimo:

• Fotografía del productor junto al extensionista y al técnico de apoyo (cuando participe en la actividad), tomada en la unidad productiva o predio intervenido, donde se evidencie el contexto de la actividad desarrollada.

• Fotografía donde se evidencie la línea productiva, actividad, cultivo, especie pecuaria o componente objeto de atención.

• Fotografía del productor suscribiendo record´s de visita, formatos, actas o soportes físicos generados durante la actividad, cuando aplique.

• Fotografía del productor recibiendo el material pedagógico implementado en la actividad (folleto, formatos,

etc)

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta la naturaleza técnica del objeto contractual, las condiciones operativas para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y las actividades previstas dentro de la ejecución del contrato, se hace necesario que la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) disponga del personal idóneo, así como de los equipos, herramientas y demás recursos técnicos y logísticos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas.

En consecuencia, el ejecutor deberá asegurar la disponibilidad del recurso humano y técnico mínimo requerido, conforme a las especificaciones que se relacionan en la siguiente tabla Ver Anexo 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACTIVIDADES (TABLAS).

MECANISMOS Y CANALES A UTILIZAR

Con el propósito de garantizar una comunicación permanente, oportuna y efectiva entre los extensionistas y los productores beneficiarios del servicio público de extensión agropecuaria, la EPSEA deberá implementar mecanismos y canales de comunicación que faciliten el acompañamiento técnico, la atención de inquietudes y la difusión de información relacionada con las actividades del proyecto.

Para tal fin, la EPSEA deberá suministrar a los productores los números de contacto de los extensionistas asignados, garantizando disponibilidad para la orientación técnica y atención de requerimientos relacionados con las unidades productivas.

Así mismo, se deberán implementar herramientas digitales y canales de comunicación virtual, tales como grupos de WhatsApp u otras plataformas tecnológicas de fácil acceso para los productores, con el fin de fortalecer los procesos de transferencia de conocimiento, socialización de recomendaciones técnicas, alertas fitosanitarias y climáticas, programación de actividades y seguimiento a los productores beneficiarios.

Lo anterior permitirá fortalecer la cobertura, oportunidad y acceso a la información, garantizando una comunicación continua y un mayor alcance del servicio público de extensión agropecuaria a los usuarios registrados en el programa.

INDICADORES DE RESULTADOS

Con el fin de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados esperados de la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, se establecen los Indicadores de Resultados por Componentes, los cuales permiten medir el avance, cumplimiento e impacto de las acciones desarrolladas en el marco del proyecto. Dichos indicadores, junto con sus respectivas metas y medios de verificación, se presentan de manera detallada en la siguiente tabla Ver Anexo 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACTIVIDADES (TABLAS) el cual hace parte integral del presente documento.

Ver Anexo 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACTIVIDADES (TABLAS), la cual hace parte integral del presente estudio previo.

**6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)**

1. La EPSEA deberá presentar para revisión y aprobación del equipo supervisor, al momento de la

suscripción del acta de inicio, el respectivo Plan Operativo para la ejecución del contrato, el cual deberá contener como mínimo la estrategia de intervención, el cronograma de inducción y capacitación del equipo de extensionistas, así como el cronograma general de actividades, incorporando los componentes técnicos, administrativos, logísticos y de planeación requeridos para la adecuada prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

2. Presentar informe de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados por concepto de anticipo, rendimientos que deberá reembolsar al municipio en la liquidación del anticipo.

3. Presentar documentos que soportan la idoneidad de los profesionales y técnicos con la suscripción del acta de inicio. Adicional a esto con la presentación del primer informe de actividades, se debe presentar soporte de vinculación laboral mediante contrato laboral, afiliación, pago oportuno a seguridad social ARL (Administradora de Riesgos Laborales), prestaciones sociales, etc.

4. El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución, tanto en medio físico como en medio magnético, con corte al último día de cada mes calendario durante el plazo de ejecución contractual, en los cuales se evidencie el avance técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato, así como el cumplimiento de la estrategia de intervención establecida. Dichos informes deberán contener, como mínimo, registro fotográfico de las actividades desarrolladas, récords de visita, información de seguimiento a los productores beneficiarios, memorias del contenido temático socializado, formatos de diagnóstico, así como los demás soportes relacionados con la ejecución de las actividades correspondientes en cada uno de los aspectos del enfoque del servicio público de extensión agropecuaria.

5. Para el ultimo pago del contrato, la EPSEA debe presentar dos (02) copias del informe final de ejecución de actividades una en formato físico y la segunda en medio magnético una vez se culminen las actividades descritas en el Cronograma. Que contenga como mínimo: Registro fotográfico de las intervenciones a los predios y demás entregables de las actividades contempladas, planillas de entrega de folletos debidamente firmada por el productor y el extensionista, planillas de pago de seguridad social, pólizas, récords de visita, memorias de los contenidos temáticos, conceptos técnicos de los extensionistas y la clasificación general (inicial y final) de los usuarios según los niveles establecidos por la ley 1876 de 2017 y la evaluación de la prestación del servicio de extensión determinada por la medición, evaluación y análisis de los indicadores de resultado por componentes del enfoque del servicio de extensión agropecuaria. Lo cual estará sujeto a la revisión y pronunciamiento del supervisor designado.

### 6.5 OBLIGACIONES

### 6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad que son las siguientes

1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.

2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad y cuando sea el caso. actualización de las pólizas que lo requieran

3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del

contrato de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato dentro del plazo pactado con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existiría ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio de Aguazul Casanare, ni entre esta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

5. Aceptar el control y acatar las ordenes e instrucciones del supervisor del contrato.

6. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.

7. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas parciales y acta final del contrato

8. Presentar informes mensuales, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

9. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.

11. Colaborar en cualquier requerimiento que haga el supervisor.

12. Dar a conocer cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el cumplimiento del objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

13. Proporcionar todos los bienes y servicios en cumplimiento de las especificaciones técnicas de forma íntegra y sin interrupciones o cambios de bienes.

14. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido.

15. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad y oportuna entrega de los bienes.

16. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.

17. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

18. El contratista deberá consolidar en medio físico y magnético la información sobre el cumplimiento del objeto contractual.

19. Mantener indemne al municipio de Aguazul contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o bienes ocasionados en el desarrollo del presente contrato.

20. Garantizar que los productos cuenten con sus correspondientes garantías por defectos de fábrica.

21. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas al municipio para su aprobación

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

23. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

24. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por la supervisión del contrato según sea el caso.

25. Los extensionistas deberán cumplir con lo que demanda la Ley 1876 de 2017 y de más normas concordantes, dirigidas a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

26. De la misma manera, los perfiles de los extensionistas deberán estar en equilibrio frente a los aspectos y componente que abarca el servicio (profesionales, tecnólogos y técnicos) en las líneas productivas priorizadas.

27. El contratista deberá garantizar la respectiva y adecuada capacitación e inducción al 100% de los extensionistas contratados, conforme a los lineamientos de la ADR, la metodología a utilizar para los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno. Con una intensidad horaria mínimo dos jornadas de 6 horas cada una.

28. Causar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas ante terceros en el desarrollo de las actividades del presente contrato.

29. Validar el 100% del registro y clasificación de los usuarios del servicio de extensión agropecuaria con el municipio en los términos de la Ley 1876 de 2017.

30. Mantener vigente durante el plazo de ejecución de actividades de extension agropecuaria, la habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), expedida por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). En caso de encontrarse próxima su fecha de vencimiento, el contratista deberá adelantar oportunamente los trámites necesarios para su renovación, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y evitando afectaciones en la ejecución contractual.

31. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

32. Realizar el ingreso al Almacén General del Municipio de Aguazul de los bienes, herramientas, equipos, materiales o elementos adquiridos para la ejecución del contrato que, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, deban incorporarse al inventario de la Entidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación técnica, comercial y de garantía requerida para su incorporación al inventario institucional y solo podrá proceder con su entrega, distribución o utilización una vez surtido el procedimiento de ingreso y autorizada su salida por parte del Almacén Municipal, cuando corresponda.

### 6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

• Ejercer el respectivo control de ejecución y la supervisión del contrato que se genere, para verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, obligaciones a que se compromete el contratista y las establecidas en la Ley.

• Atender las solicitudes de reemplazo de usuarios requeridas por Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de aguazul por diferentes motivos (ubicación en otros municipios, renuncia, fallecimiento del usuario, venta del predio o desplazamiento de su predio, entre otras).

• Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados, previa verificación y soportes de cumplimiento

• Recibir de parte del Contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato.

• Expedir el cumplido correspondiente.

• Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el mismo.

• Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación.

• Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente documento.

• Suministra la información y documentos que se encuentran,en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

### 6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El (La) PROFESIONAL UNIVERSITARIO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora OSCAR JAVIER VERA ROJAS en calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

### 6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

| DESCRIPCION | APLICA | NO APLICA | No. Y FECHA | VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Licencia ambiental: | | X | | |
| Planes de manejo ambienta | | X | | |
| Permiso de Concesión de Aguas superficial: | | X | | |
| Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas | | X | | |
| Permiso de Ocupación de Cauce | | X | | |
| Permiso de Aprovechamiento Forestal: | | X | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Permiso de Vertimientos | | X | | |
| Permiso de Emisiones armosféricas | | X | | |
| Permiso de Extracción minera | | X | | |
| Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio). | | X | | |
| OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL: | | X | | |

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

| DESCRIPCION | APLICA | NO APLICA | No. Y FECHA | VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| 1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección | | X | | |
| 2. Licencia de construcción | | X | | |
| 2.1 Obra Nueva | | X | | |
| 2.2 Ampliación | | X | | |
| 2.3 Adecuación | | X | | |
| 2.4 Modificación | | X | | |
| 2.5 Restauración | | X | | |
| 2.6 Reforzamiento estructural | | X | | |
| 2.7 Demolición | | X | | |
| 2.8 Cerramiento | | X | | |
| 3. Licencia de Parcelación | | X | | |
| 4. Licencia de Subdivisión | | X | | |
| 4.1 Licencia de Subdivisión rural | | X | | |
| 4.2 Licencia de Subdivisión Urbana | | X | | |
| 4.3 Reloteo | | X | | |
| 5 Intervención y Ocupación del Espacio Público | | X | | |
| 5.1 Localización de Equipamientos | | X | | |
| 5.2 Intervención del Espacio Público | | X | | |
| 6 Certificado de Uso del Suelo | | X | | |
| 7 Constitución de | | X | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición) | | | | |
| 8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición): | | X | | |
| 9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 | | X | | |

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

| ITEM | Aplica | No aplica | Descripción |
|---|---|---|---|
| **DISEÑOS:** | | | N/A |
| **PLANOS:** | | | N/A |
| **ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD** | | | N/A |

**6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de contratación directa.

En desarrollo de las disposiciones constitucionales consagradas en el artículo 2° y con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; las entidades territoriales deben garantizar la prestación de los servicios a su cargo, mejorar el desempeño de la entidad pública teniendo en cuenta los planes de desarrollo y los principios de la función administrativa al servicio del interés general.

De acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que define como fin esencial del Estado el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; en este sentido el artículo 64 de la Constitución consagra que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la

propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación. salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 65 de la Constitución señala que "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación en estos términos: "Principio de coordinación En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por el cual se modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección de contratación directa, puede proceder mediante la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 113 de la Constitución Política señala, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; así mismo, el articulo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad. moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen constitución y las leyes.

De otro lado, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 estipula que, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, las autoridades administrativas debe garantizar en el ejercicio de sus funciones aplicando el principio de coordinación y colaboración y para ello el artículo 95 de la Ley en mención, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, por el cual se modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en el casos de los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus

reglamentos.

"Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.12.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, para tal efecto establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.4. Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.21.2. I. 4.1 del presente decreto,

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un. convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse de/ presupuesto de la segunda para determinar fa capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Por lo anterior la Alcaldía de Aguazul considera procedente y conveniente la suscripción del Contrato Interadministrativo con el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial

## 7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

**7.1.** ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

**7.2.** ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

**7.3.** En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

## 8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

### 8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento ANEXO 7 denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

### 8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

Mediante el Decreto 680 de 2021, se modificó el requisito para acceder a los incentivos establecidos en la Ley 816 de 2003, para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes nacionales relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Para la aplicación de la metodología hace parte integra del presente estudio previo el Anexo N° 8 BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN DECRETO 680 DE 2021, donde se concluye que para el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes.

## 9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

### 9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, el Doctor Juliana Rincon Hernández, en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, de la siguiente manera:

El presupuesto oficial corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS

M/CTE ($134.000.000,00). IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Para el valor del presente proceso se consideraron los siguientes aspectos y costos:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

Ver anexo 9. SOLICITUD DE COTIZACIONES

Ver anexo 10. COTIZACIONES CON ANEXOS

Ver anexo 11. ESTUDIO DE MERCADO

Ver anexo 12. PRESUPUESTO OFICIAL

Dentro de la carga impositiva se consideraron los siguientes impuestos: De carácter Municipal y Nacional:

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro justicia familiar 2.0% del valor del contrato.

Tasa pro deporte 2.5% del valor del contrato.

Impuesto de industria y comercio: 10*1000

Sobretasa bomberil 11% del ICA

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

### 10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

N/A

### 10.2 CRITERIOS HABILITANTES

En aras de corroborar la idoneidad del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL (FFAMA E.I.C.E), se establecen los siguientes requisitos, teniendo en cuenta:

- Propuesta debidamente firmada (de acuerdo a lo establecido en invitación a presentar propuesta)
- Compromiso anticorrupción. (de acuerdo a lo establecido en invitación a presentar propuesta)
- Declaración de actividades legales. (de acuerdo a lo establecido en invitación a presentar propuesta)

• Cámara de comercio y/o certificado de existencia y representación.

• Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal.

• Libreta militar del representante legal hombres menores de 50 años (cuando haya lugar).

• CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL,

• Certificado de registro nacional de medidas correctivas, antecedentes judiciales,

• Certificado de deudores alimentarios morosos -REDAM.

• Acto administrativo de nombramiento.

• Acto administrativo de creación de la entidad.

• Registro único tributario - RUT de la persona jurídica.

• Resolución por medio de la cual se habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA"

• Propuesta económica y técnica.

**PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.**

El Municipio procederá a verificar que el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial se encuentra debidamente habilitado como Entidad Prestadora de Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA mediante la verificación de la Resolución 797 del 2025, donde la Agencia de Desarrollo Rural habilitó como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA a la persona jurídica FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA E.I.C.E, identificada con el NIT: 900.025.341-1, representada legalmente por FREDY SALCEDO FONSECA, quien se identifica con la C.C. No. 74.753.410, o quien haga sus veces, para prestar el servicio público de extensión agropecuaria y tendrá cobertura en todo el territorio nacional.

## 11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

N/A

## 12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo 13 MATRIZ DE RIESGOS.

## 13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO | X |
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS | X |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | DOSCIENTOS (200) SMMLV | DURACIÓN DEL CONTRATO | X |
| CALIDAD DEL SERVICIO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | X |

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

## 14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A

## 15. DOCUMENTOS

ANEXOS

ANEXO N° 12 - PRESUPUESTO OFICIAL - 2026

ANEXO 1. RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA

ANEXO N° 2 - RESOLUCION NUMERO 797 DE 2025

ANEXO N° 8 - BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO N° 9 - SOLICITUDES DE COTIZACIONES

ANEXO N° 11 - ESTUDIO DEL MERCADO

ANEXO N° 3 - BASE POBLACIONAL PORTAL TERRITORIAL SISBEN IV A ENERO 2026

ANEXO N° 5 - DOCUMENTO TECNICO METODOS DE EXTENSION

ANEXO N° 6 - FICHA TECNICA

ANEXO N° 13 - MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO N° 7 - ESTUDIO DEL SECTOR

ANEXO N° 10 - COTIZACIONES CON ANEXOS - PROFESIONALES

ANEXO N° 10.1 - COTIZACIONES CON ANEXOS - TECNICO DE APOYO LINEA AGRICOLA

ANEXO N° 10.2 - COTIZACIONES CON ANEXOS - TECNICO DE APOYO LINEA PECUARIA

ANEXO N° 10.4 - COTIZACIONES CON ANEXOS - FERRETERIAS

ANEXO N° 10.5 - COTIZACIONES CON ANEXOS - TRASNPORTE

ANEXO N° 10.6 - COTIZACIONES CON ANEXOS - ALIMENTACION

ANEXO N° 10.7 - COTIZACIONES CON ANEXOS - PAPELERIA

ANEXO N° 10.8 - COTIZACIONES CON ANEXOS - LITOGRAFIA

ANEXO N° 10.3 - COTIZACIONES CON ANEXOS - EPSEA

ANEXO N° 4 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACTIVIDADES (TABLAS).

**16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.**

| ELABORO: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|---|---|
| Nombre: JULIAN RINCON HERNANDEZ<br>Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL | Nombre: JULIAN RINCON HERNANDEZ<br>Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL | Nombre: JULIAN RINCON HERNANDEZ<br>Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL |

**17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)**

| ELABORO: | APROBÓ: |
|---|---|
| Nombre:<br>Cargo: | Nombre:<br>Cargo: |

**18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.**

| **REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión):**<br>Nombre: OSCAR JAVIER RAMIREZ ROJAS<br>Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO | **APROBÓ:**<br>Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA<br>Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN |
|---|---|
| **REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento):**<br>Nombre:<br>Cargo: | **APROBÓ:**<br>Nombre:<br>Cargo: |

**19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS**

| **REVISÓ:**<br>Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ<br>Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO | **APROBÓ:**<br>Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ<br>Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA |
|---|---|

**20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)**

| **REVISÓ Y APROBÓ:**<br>Nombre:<br>Cargo: | **REVISÓ Y APROBÓ:**<br>Nombre:<br>Cargo: | **REVISÓ Y APROBÓ:**<br>Nombre: JULIAN RINCON HERNANDEZ<br>Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL |
|---|---|---|

**OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES, ASÍ COMO EL DESARROLLO**

**DE ACTIVIDADES DEMOSTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LAS CADENAS DE GANADERÍA BOVINA, ESPECIES MENORES, CACAO Y PLÁTANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.**